



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL CONDADO PARADANTA -TERRA Y AGUA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE VALORIZACIÓN DEL BOSQUE MIXTO ATLÁNTICO EN ASTURIAS Y GALICIA – MIXTURANDO"

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, María José Gómez Rodríguez, conselleira del Medioambiente Rural, en virtud de su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en su condición de presidenta de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, CIF Q1500273F, con domicilio en la Barcia, carretera Santiago-Noia, km. 3, 15897, Santiago de Compostela, y en el uso de las facultades delegadas atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agader de 21 de julio de 2021 (DOG núm. 148, de 4 de agosto).

De otra parte, Juan Pablo Castillo Amigo, presidente de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua, con CIF G36591089, con sede en calle Progreso, nº 21-3º andar, 36880 A Cañiza, nombrado por acuerdo de la junta directiva de 22 de julio de 2022 y facultado para firmar este convenio en virtud del artículo 18 de sus estatutos.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones del entorno rural para contar con un entramado socioeconómico activo que permita hacer frente al reto demográfico con el objetivo último de combatir el fenómeno de la despoblación y de fijar la población en las zonas rurales.

Segundo.- Que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (en adelante, Agencia) se creó por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo (DOG núm. 251, de 29 de diciembre).

Dicha ley de creación está modificada, entre otras, por la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG núm. 94, de 21 de mayo), en cuyo artículo 6 se configura la Agencia Gallega de Desarrollo Rural como una agencia pública autonómica, de conformidad con la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia,



con la consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, que actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación.

La Agencia está adscrita a la Consellería de Medio Rural, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, disfruta de autonomía administrativa y económica y posee plena capacidad de obrar, tanto en el campo del derecho público como en el del derecho privado, para el cumplimiento de sus fines y con sujeción a la normativa correspondiente.

Segundo establece la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia, la nueva Estrategia forestal de la Unión Europea declara que los bosques gestionados no solo fijan el carbono mejor que los bosques no gestionados, sino que también reducen las emisiones y los problemas causados por el deterioro del estado de los bosques, dado que la gestión sostenible y activa de los bosques tiene un mejor impacto en el clima.

Esta ley tiene como finalidad la recuperación de las tierras agrarias de Galicia para uso agrícola, ganadero y forestal, sin limitarse a enunciar estos valores con carácter genérico, sino que forman parte fundamental de las medidas y de las propuestas contenidas en su articulado. Así, el apoyo a la actividad agrícola y a los ingresos de las explotaciones agrarias familiares, el fomento de la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas e incrementen la capacidad de adaptación al cambio climático, el fomento de la gestión forestal sostenible y activa y la lucha contra la degradación y el abandono de los suelos agrarios son a la vez cuestiones transversales presentes en la ley y ejes fundamentales del Pacto verde europeo, muy especialmente de la Estrategia «De la granja a la mesa» incluida en él, así como de la Acción por el clima y de la nueva Estrategia forestal de la Unión Europea.

La apuesta estratégica por la recuperación de tierras abandonadas mediante su puesta en valor presenta varios ejes fundamentales: la creación de actividad económica en medio rural, factor fundamental a la hora de combatir el reto demográfico; la mitigación y adaptación al cambio climático, en especial mediante la prevención de los incendios forestales; la seguridad alimentaria, a través de la protección de la capacidad productiva de la tierra y el fomento de su puesta en producción; y el impulso de una planificación del paisaje agrario que permita la creación de ecosistemas resilientes con una probada capacidad de recuperación frente a perturbaciones como grandes incendios o graves riesgos fitosanitarios

En el marco de estos objetivos marcados por la Ley 11/2021 le corresponde a la Agencia Gallega de Desarrollo Rural promover la recuperación de la tierra agraria y la conservación del entorno natural, ya que las actuaciones sobre dichos ámbitos contribuyen a mejorar la calidad de vida, la cohesión social y a estimular al arraigo de la población en medio rural, de manera que hagan de este un lugar más atractivo, al ser dichas actuaciones interesantes desde el punto de vista de la diversificación económica, de la potenciación del interés por el territorio y, por tanto, del desarrollo general del territorio. Bajo la perspectiva de estos objetivos, la agencia promueve la concesión de ayudas para realizar actuaciones que tienen incidencia en los procedimientos de movilización de tierras y que tienen como fin primordial la recuperación de la tierra agraria.



Tercero.- La Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro integrada por un conjunto equilibrado y representativo de socios públicos y privados locales de un territorio rural determinado que diseña y aplica una estrategia de desarrollo local para su territorio. Esta asociación, junto con el GDR Limia Arnoia, GDR Camín Real de Lana Mesa (Asturias) y la Universidad de Santiago de Compostela, presentó el proyecto "Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en Asturias y Galicia – Mixturando" a la convocatoria de la Fundación Biodiversidad (FB), de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y a la contribución a la transición ecológica. La Dirección de la Fundación Biodiversidad, por resolución del 08.02.2024, le concedió al GDR Condado Paradanta-Tierra y Agua una ayuda de 512.028,22 € equivalente al 95% del presupuesto total del proyecto.

La finalidad de este proyecto es la creación de modelos de aprovechamiento de bosque mixto transformando la superficie de monte comunal o de utilidad pública en modelos de aprovechamiento de los recursos naturales con fines de contribuir a modelos de economía verde en las áreas rurales con figuras de protección natural. Para alcanzar esta finalidad, el proyecto establece los siguientes objetivos:

- Identificación y caracterización de modelos innovadores y optimizados de aprovechamiento del bosque mixto atlántico para incentivar el empleo y economía sostenible en zonas de alto valor ambiental
- Creación y aplicación de modelos técnico-económicos para el desarrollo de diferentes procesos productivos (agroforestales, agroganaderos y silvopastorales)
- Transferencia, información, formación y capacitación a los diferentes niveles de trabajadores para la puesta en marcha de los modelos técnico-económicos desarrollados u otros en diferentes zonas

El territorio de actuación de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua la está formado por los ayuntamientos de las comarcas naturales de A Paradanta (Arbo, A Cañiza, Covelo y Crecente), y O Condado (Mondariz, Mondariz Balneario, Pontearreas, Salvaterra de Miño), más el Ayuntamiento de Salceda de Caselas. Las actuaciones a desarrollar, con el proyecto Mixturando, en el territorio del GDR Tierra y Agua se concentran en el ayuntamiento de Covelo, situado en la parte norte del territorio de actuación, concretamente en la cuenca alta del Río Tela, Red Natura 2000.

Dentro de este proyecto "Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en Asturias y Galicia – Mixturando" le corresponde a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua ejecutar las siguientes actuaciones:

- A1: Cartografiar y caracterizar socioeconómica, legal y administrativamente las actividades tradicionales en estos enclaves, evaluando su estado de conservación
- A2: Identificar modelos de gestión innovadores y exitosos en contextos similares al del ámbito de actuación
- A3: Elaborar un catálogo de modelos técnico-económicos innovadores para la puesta en marcha de actividades demostrativas/formativas
- A4: Validar los modelos técnico-económicos para aprovechamientos forestales
- A5: Validar los modelos técnico-económicos para aprovechamientos silvopastorales
- A6: Validar los modelos técnico-económicos para aprovechamientos agroforestales
- A7: Transferir el conocimiento generado a través de los instrumentos "Transfer Classroom" y "Living labs".



- A8: Difundir los resultados obtenidos en un ámbito global

Cuarto.- El artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Como se puede deducir de lo manifestado en los apartados anteriores, con el proyecto presentado por el GDR se trata de obtener modelos innovadores de conservación del bosque mixto y modelos técnico-económicos que contribuyen al desarrollo de diferentes procesos productivos agroforestales y agroganaderos, la cual pone de manifiesto el interés social y económico de esta actuación. Asimismo, este interés se ve confirmado con la aprobación del proyecto por parte de la Fundación Biodiversidad y con la concesión de una ayuda del 95% en el marco de grandes proyectos innovadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica. Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés público, social y económico para el desarrollo rural, y tienen cabida en las medidas de impulso y apoyo al desarrollo rural llevadas a cabo por la Agencia. Por otra parte, la ayuda concedida por la Agencia equivalente al 5% del proyecto resulta compatible con la ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad por cuanto no supera el coste de la actividad.

En consecuencia, las partes firman este convenio para la concesión de una subvención directa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es la concesión de una ayuda a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua para ejecutar el proyecto "Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en Asturias y Galicia – Mixturando".

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar tienen como finalidad revalorizar el territorio, promover el crecimiento económico y contribuir a fijar población en medio rural.

En concreto, las actuaciones a realizar son:

- Cartografiar y caracterizar socioeconómica, legal y administrativamente las actividades tradicionales en estos enclaves
- Identificar modelos de gestión innovadores y exitosos en contextos similares al del ámbito de actuación
- Elaborar un catálogo de modelos técnico-económicos innovadores para la puesta en marcha de actividades demostrativas/formativas
- Validar los modelos técnico-económicos para aprovechamientos forestales
- Validar de los modelos técnico-económicos para aprovechamientos silvopastorais



- Validar de los modelos técnico-económicos para aprovechamientos agroforestales
- Transferir el conocimiento generado a través de los instrumentos "Transfer Classroom" y "Living labs".
- Difundir los resultados obtenidos en un ámbito global.

TERCERA.- Deberes de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta - Tierra y Agua

La Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta - Tierra y Agua se compromete a hacer constar en toda la publicidad, tanto impresa como audiovisual, la colaboración de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural y la Xunta de Galicia para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

Asimismo se compromete a cumplir los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1997, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asociación asume el deber de presentar ante la Fundación Biodiversidad, y dentro del plazo concedido para tal efecto, la documentación que justifique la ejecución del proyecto.

La asociación deberá cumplir los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La beneficiaria tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.

Para firmar el convenio y para el pago de la ayuda a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua esta asociación deberá presentar la documentación que acredite que está al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma, segundo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Agencia para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto



sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

La Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos, por lo menos durante un período mínimo de 5 años siempre y cuando se trate de bienes inventariables. La Agencia podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Financiación

El gasto total de las actuaciones del proyecto "Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en Asturias y Galicia - Mixturando " la desarrollar por el beneficiario en el marco del presente convenio, de acuerdo con la resolución de concesión de la Fundación Biodiversidad, asciende a quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y siete euros con ocho céntimos (538.977,08 €). Para la ejecución de las actuaciones del proyecto la Fundación Biodiversidad acerca el 95% del presupuesto total (512.028,22 €) y la Agencia Gallega de Desarrollo Rural acerca el 5% del presupuesto total (26.948,86 €).

La aportación de la Agencia se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para la anualidad 2026, a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, que incluyen el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos legales para ser beneficiario.

Aplicación presupuestaria 15.A1.712A.781.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la anualidad 2026, código de proyecto 2017-00004 -"Movilización de tierras en el contorno rural".		TOTAL
Importe	2026	26.948,86 €
	26.948,86 €	

El importe de la subvención será abonada después de que la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua presente la documentación que justifique la realización de las actuaciones financiadas y de que la Fundación Biodiversidad verifique de manera favorable los gastos realizados.

La aportación acordada en este convenio es un importe cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, segundo lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

La Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua también podrá solicitar pagos a la cuenta, conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas. La Agencia abonará el 5% de la subvención correspondiente al importe justificado, después de que la Fundación Biodiversidad verifique de manera favorable los gastos realizados.



QUINTA.- Justificación de los gastos

La beneficiaria justificará ante la Agencia Gallega de Desarrollo Rural la realización de las actuaciones previstas en este convenio, que se recogen y detallan en el anexo, y cuyo presupuesto asciende a cinco cientos treinta y ocho mil novecientos setenta y siete euros con ocho céntimos (538.977,08 €). La Agencia abonará al GDR hasta el 5% del presupuesto ejecutado y verificado de manera favorable por la Fundación Biodiversidad, con un máximo de veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (26.948,86 €).

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con el previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

El plazo de justificación de las actuaciones finalizará el 31.07.2026 sin perjuicio de que se subvencionen las actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2025.

Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, el beneficiario no presenta la documentación pertinente segundo lo indicado en este convenio, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural requerirá conforme al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, para que a presente en el plazo improrrogable de diez días.

La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

La justificación de la subvención se presentará de manera electrónica por medio del procedimiento genérico <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=pr004a> e incluirá la siguiente documentación:

- Certificado bancario o declaración firmada por el representante legal del GDR indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) a los efectos de ingresar el importe de la subvención que corresponda.
- Documentación que acredite la colaboración de la Agencia en la publicidad de las actuaciones subvencionadas.
- Documentación de la Fundación Biodiversidad que acredite la verificación favorable de los gastos realizados.
- Documentación que acredite que el GDR está al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma .

La presentación de esta información es requisito imprescindible para tramitar el pago de la ayuda.



En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua no justifique o cuando la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se reintegrará el importe de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SETIMA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta -Tierra y Agua acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los tener recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

OCTAVA.- Jurisdicción



En todo el no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

NOVENA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de julio de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2025.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por la persona titular de la presidencia de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Condado Paradanta - Tierra y Agua y la persona titular de la secretaría general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante una adenda con la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA.- Extinción del convenio

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar aparte que incumpla un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá suponer la indemnización de los perjuicios causados si así se previó.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA.- Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica).

Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio deber a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas dos se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio.

María José Gómez Rodríguez
(P.D. Acuerdo del Consejo de
Dirección del 21.07.2021)
Presidenta de la Agencia Gallega
de Desarrollo Rural

Juan Pablo Castillo Amigo
Presidente de la Asociación Grupo de
Desarrollo Rural Condado Paradanta
-Tierra y Agua

ANEXO

Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en Asturias y Galicia - Mixturando								
Acción del proyecto	Personal	Víax/manut	Contratación	Subcontratatación	Material Fungible	Gastos indirectos	Otros costes directos	Total
Cartografiar y caracterizar socioeconómica, legal y administrativamente las actividades tradicionales en estos enclaves	732,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	732,00 €
Identificar modelos de gestión innovadores y exitosos en contextos similares al del ámbito de actuación	732,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.732,00 €
Elaborar un catálogo de modelos técnico-económicos innovadores para la puesta en marcha de actividades demostrativas/formativas	11.982,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.482,00 €
Validar los modelos técnico-económicos para aprovechamientos forestales	39.251,70 €	500,00 €	41.000,00 €	0,00 €	5.700,00 €	0,00 €	4.800,00 €	91.251,70 €



Validar los modelos técnico-económicos para aprovechamientos silvopastorais	39.251,70 €	500,00 €	62.200,00 €	114.650,00 €	7.700,00 €	0,00 €	4.800,00 €	229.101,70 €
Validar los modelos técnico-económicos para aprovechamientos agroforestales	39.251,72 €	100,00 €	23.500,00 €	79.000,00 €	5.600,00 €	0,00 €	800,00 €	148.251,72 €
Transferir el conocimiento generado a través de los instrumentos "Transfer Classroom" y "Living labs".	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.882,84 €	0,00 €	17.882,84 €
Difundir los resultados obtenidos en un ámbito global	20.088,00 €	5.200,00 €	0,00 €	9.000,00 €	0,00 €	1.455,12 €	800,00 €	36.543,12 €
	151.289,12 €	8.800,00 €	126.700,00 €	202.650,00 €	19.000,00 €	19.337,96 €	11.200,00 €	538.977,08 €
Fundación Biodiversidad (95%)								512.028,22 €
Acerca Agader (5%)								26.948,86 €